

Por Decreto de Presidencia núm. 2020-0069, de 11 de marzo de 2020, la Comarca del Aranda aprobó las bases reguladoras y acordó la convocatoria del proceso selectivo para la formación de una Bolsa de Empleo de Informadores Turísticos-Guías Turísticos.

La cláusula primera, párrafo 3, de las referidas bases prevé la actualización periódica de la Bolsa de Empleo, con carácter anual, en particular, en el mes de marzo del año natural correspondiente, por ello, resulta conveniente iniciar el proceso de actualización de la Bolsa de Empleo, anualidad 2022 que se regirá por lo dispuesto en las cláusulas de las bases reguladoras anteriormente citadas, en la medida que resulten de aplicación.

Por todo lo expuesto, en virtud de las facultades conferidas a esta Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.1.i) de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, **RESUELVO:**

Primero. - Convocar proceso selectivo para la actualización de la Bolsa de Empleo de Informadores Turísticos-Guías Turísticos, anualidad 2022, conforme a las bases reguladoras que se incorporan como Anexo I al presente documento, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos de la Sede Electrónica y en la web oficial www.comarcadelaranda.com.

Segundo. - Publicar el presente acuerdo en el tablón de edictos el tablón de edictos de la Sede Electrónica y en la web oficial www.comarcadelaranda.com.

Tercero. - Dar traslado de la presente Resolución al Consejo Comarcal, en la primera sesión que celebre, para su constancia a los efectos oportunos.

Illueca, a fecha de firma electrónica. El Presidente, Jose Angel Calvo Ayora.
Ante mí, el Secretario, Alberto Cano Reglero

ANEXO I



**BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA
DE EMPLEO DE INFORMADORES/GUÍAS DE TURISMO EN LA COMARCA DEL
ARANDA**

PRIMERA. Objeto de la Bases

Es objeto de las presentes bases proceder a la creación de una Bolsa de Empleo de informadores/guías de turismo del Aranda, dada la necesidad urgente e inaplazable de cubrir con carácter temporal tales servicios cuando no pueden ser cubiertos con el personal existente en las categorías profesionales correspondientes, en supuestos de incapacidad temporal, licencias, permisos, vacaciones y otras ausencias temporales. Asimismo, podrán cubrirse plazas que resulten vacantes o de nueva creación siempre que las contrataciones temporales mantengan su naturaleza temporal no estructural.

La presente Bolsa estará vigente hasta su modificación, derogación y/o sustitución por otra.

Proceso de actualización: Las actualizaciones periódicas se realizarán con carácter anual, en el mes de marzo del año natural correspondiente. El Tribunal Calificador será el previsto en las presentes bases.

Las funciones propias de las plazas se desarrollarán en los municipios integrantes en la Comarca del. Las plazas tendrán carácter itinerante y los desplazamientos se harán con medios propios del trabajador, siendo indemnizados en los términos del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los diferentes puestos de trabajo se cubrirán con contratos laborales de duración determinada, en sus diferentes modalidades, en función de la situación concreta que se atienda, no superando los límites establecidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y las retribuciones serán las previstas en el Convenio Colectivo regulador de las condiciones laborales del personal al servicio de la Comarca del Aranda.

Los trabajadores contratados a través de la bolsa estarán sujetos a un periodo de prueba de dos meses, salvo que la duración del mismo no sea superior a seis meses, en cuyo caso el periodo de prueba no excederá de un mes.

SEGUNDA. Sistema de selección.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso de valoración de méritos.

TERCERA. Requisitos que deben reunir los aspirantes.



Los aspirantes deberán reunir los requisitos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiéndose mantener durante el desarrollo del proceso selectivo y mientras se permanezca en la Bolsa de Empleo

Requisitos generales:

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

2.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Estar en posesión del título de Graduado Escolar de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

6.- Aquellos aspirantes de países de habla no hispana deberán, con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, someterse a una prueba de comprensión oral o escrito, que determinará su inclusión en dicha misma.

7.- Aceptar, en su caso, el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios.

Requisitos específicos para la categoría profesional de guía de turismo.

1. Estar en posesión de:

Habilitación como Guía de Turismo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente credencial o convalidación que acredite, en su caso, la homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes



Las solicitudes, conforme al Anexo I de las presentes bases, para tomar parte en el concurso de valoración de méritos se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca del Aranda, Sede Comarcal del Aranda, Plaza del Castillo, s/n, 50250 Illueca, Zaragoza, y se presentarán, a la vista de lo dispuesto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Pública. En materia de Registros, de conformidad con lo establecido en la DT 4ª, DD única y DF 7ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en cualquiera de los Registros establecidos en el art 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y en la Ley 11/2007, de 22 de junio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. No obstante, también se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Comarca del Aranda y en la web oficial de la entidad, www.comarcadelaranda.com. En los supuestos de actualización de Bolsa de Empleo, los anuncios se publicarán en el tablón de edictos de la sede electrónica y en la página web de la Comarca del Aranda www.comarcadelaranda.com, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales.

En los supuestos de actualización el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados desde la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Comarca del Aranda y en la web oficial de la entidad, www.comarcadelaranda.com.

En las solicitudes los aspirantes manifestaran que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.- Copia del DNI o documento identificación en el caso de personas extranjeras.
- 2.-Copia de la documentación acreditativa de la titulación requerida en la cláusula tercera de las presentes bases.
- 3.- Copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o, en su caso, ir acompañados de su traducción oficial.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que se hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases.

La primera convocatoria y las bases integras se publicarán en el BOPZ, en el tablón de edictos y en la página web de la Comarca del Aranda www.comarcadelaranda.com, si bien los sucesivos anuncios de las convocatoria se publicaran en el tablón de edictos y en la página web de la Comarca del Aranda www.comarcadelaranda.com.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, los



miembros del tribunal de selección y sus suplentes, conforme a lo dispuesto en la base sexta, y el lugar y fecha de celebración de la valoración de la fase de concurso, publicándola en el tablón de edictos y en la página web de la Comarca del Aranda www.comarcadelaranda.com. En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, se podrán efectuar reclamaciones, así como solicitar la subsanación de errores. Transcurrido el plazo de subsanación sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación y si se presentasen reclamaciones, la Presidencia resolverá sobre las mismas y dictará resolución aprobando la relación definitiva, que será pública en el tablón de edictos y en la página web de la Comarca del Aranda www.comarcadelaranda.com

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal calificador estará constituido por:

----Presidenta,

Técnico de Turismo de la Comarca del Aranda. Suplente: Técnico de Deportes de la Comarca del Aranda.

---- Vocales:

*Directora del Centro Comarcal de Servicios Sociales de la Comarca del Aranda. Suplente: Trabajador Social de la Comarca del Aranda.

*Funcionario de habilitación nacional en la delimitación comarcal del Aranda. Suplente Funcionario de habilitación nacional en la delimitación comarcal del Aranda.

*Secretario – Interventor de la Comarca del Aranda. Suplente: Funcionario de habilitación nacional en la delimitación comarcal del Aranda.

----Secretaria

* Técnico de Administración General de la Comarca del Aranda. Suplente: Funcionario de habilitación nacional en la delimitación comarcal del Aranda.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores, dichos asesores colaborarán en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Sector Público. El tribunal para poder actuar válidamente requerida la presencia del Presidente y del Secretario, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

Contra las resoluciones o actos de trámite que determinen decidan, directa o indirectamente el fondo del asunto, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derecho o intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr Presidente de la Comarca del Aranda, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal tendrá la categoría de tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SÉPTIMA. Procedimiento de selección.

La formación de la bolsa de empleo se realizará mediante la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados según el siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- 1.-Experiencia en el mismo puesto de trabajo en Administraciones Públicas: 1 punto por día trabajado a jornada completa.
- 2.-Experiencia en el mismo puesto de trabajo en el sector privado: 0,50 puntos por día trabajado a jornada completa.
- 3.-Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado en la Administración Pública: 0,25 puntos por día trabajado a jornada completa.
- 4.-Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado en sector privado: 0,10 puntos por día trabajado a jornada completa.

En los supuestos de jornadas parciales, se completarán a jornada completa, para computar un día de servicios, conforme resulte del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse mediante la presentación de los documentos que a continuación se detallan. Será obligatoria la presentación de ambos documentos y en ningún caso serán valorables los méritos profesionales que no vayan acompañados de la documentación requerida:

1.- Certificados, nombramientos, contratos u otros, debiendo quedar acreditado, en todo caso, la duración de los servicios prestados y la categoría profesional del solicitante:

*En caso de servicios prestados en Administraciones Públicas: Certificados expedidos por el órgano competente o nombramientos o contratos de trabajo/prorrogas.



*En caso de servicios prestados por el sector privado: Certificados expedidos por la empresa o contratos de trabajo/ prorrogas.

*En caso de servicios como profesional autónomo: Alta y baja en el Impuesto de Actividades Económicas.

2.-Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Formación

b.1 Formación reglada:

*Formación general relacionada con el contenido del puesto de trabajo se efectuará de la siguiente manera.

1. Grados y Licenciaturas: 60 puntos
2. Diplomaturas: 50 puntos
3. Máster Universitario Oficial, Postgrado Oficial y Doctorado: 40 puntos.
4. Grado superior: 30 puntos.
5. Grado medio: 20 puntos.

En caso de que el candidato esté en posesión de una o varias titulaciones cuyo contenido sea sustancialmente similar, se puntuará solo la titulación de mayor valoración. Queda excluido de esta norma el máster, doctorado o postgrado.

*Formación en idiomas. Deberá certificar su adecuación con el Marco Común Europeo de Referencia Lingüística y tendrá la siguiente puntuación:

- Nivel A1 o equivalente: 10 puntos
- Nivel A2 o equivalente: 20 puntos
- Nivel B1 o equivalente: 30 puntos
- Nivel B2 o equivalente: 40 puntos
- Nivel C1 o equivalente: 50 puntos
- Nivel C2 o equivalente: 60 puntos.

b.2 Formación no reglada:

*Cursos relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo: 0,03 puntos por hora acreditada.

Para que los cursos de formación sean valorados será necesario presentar copia del certificado o diploma de asistencia, con indicación del número de horas lectivas.

Se valorarán los cursos de formación desarrollados por las Administraciones Públicas, según lo recogido en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Federación Española de Municipios y Provincias,



Federaciones Autonómicas, Universidades Públicas, Universidades Privadas con titulación homologada, y organizaciones sindicales y Colegios Profesionales que se impartan dentro de Programas Oficiales de Formación.

Para cursos cuya duración venga expresada en créditos, se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

No se valoran los cursos con una antigüedad de más de 10 años.

* Habilitación como guía de turismo, 40 puntos. Solo valorable en el supuesto de informadores turísticos.

OCTAVA. Resolución del procedimiento.

Concluido el proceso de calificación de los aspirantes, se levantará Acta provisional por el Tribunal, autorizada con la firma del Presidente y del Secretario, que se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica y en la página web de la Comarca del Aranda www.comarcadelaranda.com. En dicha Acta se establecerá la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones. En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes se establece el siguiente sistema de desempate:

-Primer criterio de desempate: Experiencia profesional

En primer lugar, mayor puntuación obtenida en experiencia en el mismo puesto de trabajo en Administraciones Públicas

En segundo lugar, mayor puntuación obtenida en experiencia en el mismo puesto de trabajo en sector privado.

En tercer lugar, mayor puntuación obtenida en experiencia en otro puesto relacionado con el convocado en la Administración Pública.

En cuarto y último lugar, mayor puntuación obtenida en experiencia en otro puesto relacionado con el convocado en sector privado

- Segundo criterio de desempate:

En primer lugar, mejor valoración de formación en idiomas.

En segundo lugar, mayor puntuación en formación reglada

En tercer lugar, mayor puntuación en formación no reglada, habilitación como guía.

En cuarto lugar, mayor puntuación en formación no reglada, resto de formación.

-Tercer criterio de desempate: Mediante sorteo público en el seno del Tribunal Calificador.

Los aspirantes dispondrán de un periodo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista citada en el párrafo primero, para presentar alegaciones relativas a los posibles errores cometidos en las puntuaciones.

Resueltas las peticiones de corrección, se publicará la relación definitiva de aspirantes con sus órdenes de puntuación. En el supuesto de no haberse formulado reclamaciones se considerada definitiva la lista de aspirantes inicial.

Finalmente, la propuesta se elevará al Sr. Presidente de la Comarca del Aranda para que dicte Resolución motivada, la cual se publicará en el tablón de



edictos y en la página web de la Comarca del Aranda www.comarcadelaranda.com, constituyéndose el orden de prelación preferente para cubrir las necesidades puntuales de contrataciones temporales.

NOVENA. - Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

La constitución de la Bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor de los integrantes, salvo el de su llamamiento para su contratación como personal laboral.

El integrante de la Bolsa que obtenga un contrato de trabajo en la Comarca, causara baja en la Bolsa y una vez finalice el contrato de trabajo volverá a causar alta en el puesto que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, salvo que el fin del contrato se deba a una dimisión voluntaria del mismo, en cuyo caso quedara excluido de la Bolsa. Cuando un aspirante figure contratado para sustituir a un titular con reserva del puesto de trabajo, y cumplido el objeto del contrato se produzca causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, se podrá contratar a la misma persona de la Bolsa

La contratación temporal tendrá las limitaciones establecidas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo de la Comarca del Aranda, y en todo caso tendrá una duración inferior a la que prevé la normativa para su conversión en contrato indefinido no fijo. Si se superan los periodos máximos establecidos para la contratación temporal, el trabajador no podrá ser contratado nuevamente por la Comarca, aunque así le correspondiese en su orden en la Bolsa, hasta que transcurra el periodo establecido en la normativa laboral. Durante ese tiempo mantendrá su posición en la Bolsa.

Los datos consignados en la instancia de solicitud se consideran validos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, en caso de modificarse alguno de los datos personales de los miembros de la Bolsa estos serán responsables de comunicar dicha variación y de cumplimentar una ficha actualizada con los nuevos datos.

Procedimiento de llamamiento:

El llamamiento se realizará por el orden establecido y, en su caso, en relación con los municipios para los que haya optado. En el llamamiento se aportará la siguiente información relativa a la oferta de trabajo:

- a) Causa.
- b) Duración aproximada.
- c) Tipo de jornada (número de horas).

Los integrantes de la bolsa quedarán obligados a presentarse para la suscripción del contrato en un plazo máximo de 24 horas desde que se efectúe el llamamiento si fuese necesario

Procedimiento ordinario: Se contactará telefónicamente. Se realizarán dos intentos de comunicación en horas distintas. Si no responde, tras dejar constancia documentada interna (diligencia anotando fecha y hora) firmada por la Técnico de Turismo de cada una de las llamadas, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa. El aspirante deberá dar contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas.



Procedimiento urgente: Se contactará telefónicamente. Se realizarán dos intentos de comunicación con un intervalo de 15 minutos. Si no responde, tras dejar constancia documentada interna (diligencia anotando fecha y hora) firmada por la Técnico de Turismo de cada una de las llamadas, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa. El aspirante deberá dar contestación a la oferta de empleo en el plazo de una hora.

Con carácter general, son causas justificadas de rechazo de la oferta de trabajo las que a continuación se detallan, que deberán quedar acreditadas documentalmente por el interesado en el plazo de tres días hábiles a contar desde la fecha del llamamiento:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta.
- b) Enfermedad, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Incapacidad temporal.
- d) Permiso maternal, adopción, acogimiento
- e) Enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.
- f) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.

En caso de renuncia por una de las causas recogidas anteriormente, que se presentará conforme el Anexo II, conllevará la situación de inactivo, deberá justificarse que la causa ha dejado de darse para poder ser sujeto de nueva oferta de empleo, lo cual deberá ponerse en conocimiento de la Comarca del Aranda.

De rehusar la oferta de trabajo sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia y pasará al último lugar de la Bolsa de Trabajo.

Sera causa de exclusión de la Bolsa:

- No haber superado el periodo de prueba en contrataciones anteriores.
- Informe negativo del Servicio sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.

DÉCIMA. - Incidencias

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se derivan de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

UNDECIMA. - Régimen jurídico

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se



aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y el Convenio Colectivo del personal laboral de la Comarca del Aranda.”

		ANEXO I. SOLICITUD ADMISIÓN			
CONVOCATORIA					
PUESTO DE TRABAJO	<input type="checkbox"/>	INFORMADOR TURISTICO	<input type="checkbox"/>	GUIA DE TURISMO	
DATOS PERSONALES					
Primer Apellido			Segundo Apellido		
Nombre			DNI/NIE		
Fecha de Nacimiento					



Domicilio			
Localidad - Provincia		C.P.:	
Correo electrónico		Teléfono	
EL SOLICITANTE DECLARA			
Que cumple con los requisitos previstos en la base tercera de las bases reguladoras			
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA PARA TODOS LOS PROCESOS			
<input type="checkbox"/>	Fotocopia DNI o NIE o documentación equivalente en su caso		
<input type="checkbox"/>	Documentación exigida para la valoración de los méritos		
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA PARA CADA CONVOCATORIAS ESPECÍFICA			
INFORMADOR TURISTICO			
<input type="checkbox"/>	Estar en posesión del título de Graduado Escolar de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.		
GUIA DE TURISMO			
<input type="checkbox"/>	Estar en posesión del Graduado Escolar de Educación Secundaria o Equivalente.		
<input type="checkbox"/>	Estar en posesión de la habilitación como Guía de Turismo en la Comunidad Autónoma de Aragón.		
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
<p>El/la abajo firmante SOLICITA, su admisión en la Bolsa de Empleo de informadores/ guías de turismo y DECLARA bajo juramento y su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas.</p>			



En _____, a _____ de _____
de 2022

(Firma)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL ARANDA

Sus datos personales serán usados para registrar y atender su solicitud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Comarca del Aranda, Plaza del Castillo, s/n, CP 50250, Illueca (Zaragoza).

También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: aeneriz@audidat.com

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).


ANEXO II. RENUNCIA A PUESTO DE TRABAJO

PUESTO DE TRABAJO	<input type="checkbox"/>	INFORMADOR TURISTICO	<input type="checkbox"/>	GUIA TURISTICO		
--------------------------	--------------------------	----------------------	--------------------------	----------------	--	--

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre		DNI/NIE	
Fecha de Nacimiento			
Domicilio			
Localidad - Provincia		C.P.:	
Correo electrónico		Teléfono	

EL SOLICITANTE DECLARA

Siendo notificado para incorporación a puesto de trabajo de la categoría;
_____ de la Comarca del Aranda. Según recoge la base



novena de las Bases que rigen la actual Bolsa de Trabajo, INFORMO,

Que renuncio a dicha oferta de empleo por la siguiente causa justificada

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Estar trabajando en el momento en el que se realiza la oferta. |
| <input type="checkbox"/> | Enfermedad del Solicitante |
| <input type="checkbox"/> | Incapacidad Temporal |
| <input type="checkbox"/> | Permiso maternal, adopción, acogimiento. |
| <input type="checkbox"/> | Enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguineidad o afinidad. |
| <input type="checkbox"/> | Estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento. |

Para lo cual apporto la documentación necesaria:

1. _____

2. _____

3. _____

En _____, a _____ de _____ de
20_____

(Firma)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL ARANDA

“Sus datos personales serán usados para registrar y atender su solicitud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Comarca del Aranda, Plaza del Castillo, s/n, CP 50250,



Illueca (Zaragoza).

También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: aeneriz@audidat.com

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

